



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 31 de agosto de 2022.

Número 104

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO emplazando a juicio a todas aquellas personas que pudieran tener derechos en el Juicio de Extinción de Dominio 11/2022. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se deja insubsistente el Decreto LXIV-545, expedido el 30 de junio del año 2021, mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA..... 3

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CÓDIGO de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.... 5

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Juicio de Extinción de Dominio 11/2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASI COMO EN LA GACETA
O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR INTERNET, EN LA
PÁGINA DE LA FISCALIA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, y a quien le pueda revertir el carácter de parte demanda, así como a quien pueda tener calidad de persona afectada, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Edgar Vera Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal, Jessica Montero Guzmán, José Luis Cruz Hernández y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra **cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, se registró con el número de expediente **11/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: **"la cantidad de \$57,020.00 USD (cincuenta y siete mil veinte dólares americanos) y \$74,200.00 (setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100)**, más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el posible propietario y/o poseedor del numerario materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno" Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Tamaulipas**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a quien le revista el carácter de demandada o persona afectada, así como a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio**; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal

de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- JESSICA GONZÁLEZ SOLÍS.-
Rúbrica.

(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“...----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Téngase por recibido el oficio 1058 del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, de la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual comunica que en Sesión Pública Extraordinaria del Pleno Legislativo celebrada en esa misma fecha, se emitió el Decreto No. 65-359, por el que la 65 Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ratifica al licenciado Javier Valdez Perales como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado. Agréguese a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

----- Ahora bien, tomando en consideración que en el Decreto adjunto, Número 65-359 emitido en sesión pública extraordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, el Honorable Congreso del Estado deja insubsistente el diverso No. LXIV-545 expedido el treinta de junio de dos mil veintiuno, por el que se designó como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al ciudadano licenciado Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara, y ahora, en su lugar, ratifica al licenciado Javier Valdez Perales como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, en el amparo indirecto 1155/2021. Decreto en el cual se dispone lo siguiente:-----

“DECRETO No. 65-359

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RATIFICA AL LICENCIADO JAVIER VALDEZ PERALES COMO MAGISTRADO REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL AMPARO INDIRECTO 1155/2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se deja insubsistente el Decreto LXIV-545, expedido el 30 de junio del año 2021, mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, 106, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como de la sentencia del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, emitida el 04 de octubre de 2021, dentro del Amparo Indirecto 1155/2021, se ratifica al Licenciado JAVIER VALDEZ PERALES como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años, contados a partir de su reinstalación.

ARTÍCULO TERCERO. La ratificación de referencia será por un periodo de 6 años, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Magistrado ratificado deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de ley.

ARTÍCULO QUINTO. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, llevará a cabo los trámites administrativos correspondientes a la reinstalación del Ciudadano Licenciado JAVIER VALDEZ PERALES como Magistrado Regional, para el cumplimiento de la sentencia referida en el artículo segundo del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el presente Decreto, para los efectos conducentes.”

----- En consecuencia a lo anterior, toda vez que este Tribunal Pleno figura como Autoridad Responsable con el carácter de ejecutora dentro del indicado juicio de garantías, donde los efectos de la sentencia protectora se hicieron extensivos respecto a los actos de ejecución; en razón de ello, el señalado Decreto además dispone que este Tribunal llevará a cabo los trámites administrativos correspondientes a la reinstalación del ciudadano licenciado Javier Valdez Perales, como Magistrado Regional, para el cumplimiento de la sentencia referida en el artículo segundo del propio Decreto.-----

----- Por tanto, con el objeto de restituir plenamente al impetrante en el goce de sus derechos fundamentales, y atentos además a la propuesta que formula el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de adscribir al ciudadano licenciado Javier Valdez Perales, quien fue ratificado como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a la Sala Regional Victoria, con efectos a partir de esta misma fecha; debiendo darle posesión de dicha Sala y de cuanto estará bajo su responsabilidad, por conducto de los Titulares de las Direcciones de Administración y de Contraloría.-----

----- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de las Salas y Juzgados.-----

----- Para los efectos precisados, comuníquese igualmente a las Direcciones de Administración y de Contraloría.--

----- Finalmente, con copia certificada de este acuerdo, infórmese al Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado, con el objeto de que surtan sus efectos legales dentro del juicio de amparo 1155/2021 de su índice.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, con la ausencia del Magistrado David Cerda Zúñiga; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....” **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 29 de agosto de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de mayo de 2022 se aprobó el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**ÍNDICE****CONSIDERANDOS****CAPÍTULO I**

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO III

COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO IV

PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO V

DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

CAPÍTULO VII

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO VIII

DEL CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO IX

DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO XI

COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO I**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las Entidades Federativas y los Municipios se administrarán con la Atención a la Ciudadanía, Honradez e Imparcialidad, lealtad, Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia y Rendición de Cuentas, Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo, en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que los recursos económicos con los que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con los mismos principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Por otra parte, los artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas señalan las obligaciones para cumplir con las funciones, atribuciones, comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto a los Derechos Humanos, la Igualdad, tanto a las y los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el presente Código de Ética, así como salvaguardar en su actuación la

Atención a la Ciudadanía, Honradez e Imparcialidad, lealtad, Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia y Rendición de Cuentas, Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural, mismas obligaciones que deben ser observadas por las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que procedan; señala que tendrán además la de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación 5 con motivo de aquéllos; tratar debidamente con decencia y con respeto a sus subalternos y a sus superiores; abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero y bienes, y desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga.

- III. Por lo que el objetivo principal del presente documento, es proveer una guía de valores, comportamientos y conductas éticos que las y los servidores públicos del municipio de Nuevo Laredo deben observar en el ejercicio de sus funciones, con independencia del puesto, cargo, comisión o responsabilidad que ocupen dentro de la administración Municipal; coadyuvando a la solución de temas que involucran los derechos humanos, corrupción, medio ambiente, seguridad, quejas ciudadanas, etc., además de proveer elementos que pueden ser tomados en cuenta al momento de instaurar procedimientos administrativos por responsabilidades incurridas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- IV. El Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de construir un buen gobierno y contar con funcionarias y funcionarios con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la dimensión social, importancia y dignidad a su tarea, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 49 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- V. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

Administración Pública Municipal: A las dependencias de la Administración Municipal y Organismos Descentralizados. **Código:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Función Pública: Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consiente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

Valores: Todo lo que lleva al ser humano a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el sector público dentro del ámbito municipal en las diversas dependencias de la Administración Municipal y Organismos Paramunicipales.

Contraloría Municipal: Secretaría de la Contraloría y Transparencia

Comité: Comité de Ética del Gobierno Municipal.

Misión

Gobernar para servir de corazón al pueblo y mejorar la calidad de vida de todas las familias de Nuevo Laredo; con honradez, cero corrupción y de resultados.

Visión

Transformar a Nuevo Laredo en el nuevo corazón de Tamaulipas, un municipio ideal para vivir, prospero y en paz, del que todos nos sintamos orgullosos.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.

Artículo 1. El presente Código de Ética constituye un conjunto de valores, principios y reglas de integridad ética profesional, y será aplicable a las y los Servidores y Funcionarios Públicos adscritos al Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas y Organismos Descentralizados, en el desempeño de sus cargos o comisiones, así como en el trato con la Ciudadanía. De igual forma, constituirá el eje a partir del cual, se elabore el Código de Conducta en el que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su visión y atribuciones.

Se requiere de Servidoras y Servidores Públicos debidamente capacitados y orientados a servir a la sociedad, con un sólido entendimiento en un Código de Ética, que tenga como finalidad el prestar servicios de calidad y humano que respondan a las necesidades actuales con un comportamiento ético y profesional en el desempeño de sus funciones para lograr un adecuado funcionamiento institucional.

Será obligación de las Dependencias Municipales, proporcionar el Código de Ética a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que estos tomen conocimiento de su contenido y suscriban una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en el mismo.

De igual forma el presente Código se emite en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno Municipal sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias de la Administración Municipal y Organismos Paramunicipales que conforman la Administración Pública del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo.

Artículo 3.- La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidores públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- Es compromiso de las y los servidores públicos, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientados, el bienestar de la sociedad.

Artículo 5.- Son principios y valores aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- I. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Garantizar plenamente el derecho de las personas al acceso a la información pública y la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- II. **Derechos Humanos:** es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Igualdad:** Otorgar un trato igualitario a todas las personas sin distinción de raza, edad, credo, religión, sexo, cultura, género, creencias, ideas políticas, nivel socioeconómico, discapacidad.
- IV. **Igualdad de género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades independientemente del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social.
- V. **Atención Ciudadana:** Desempeñar por parte de las y los servidores públicos todas sus funciones con una actitud positiva, cordial, con respeto hacia los demás y esmero en sus funciones.
- VI. **Legalidad:** Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y las demás leyes que de ellas emanan.
- VII. **Honradez:** Realizar su trabajo con integridad y rectitud.
- VIII. **Lealtad:** Desempeñar sus funciones con total fidelidad a la confianza depositada por los ciudadanos.
- IX. **Imparcialidad:** Buscar fomentar el acceso neutral y sin discriminación a todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito, los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.
- X. **Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, pro actividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.
- XI. **Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social.
- XII. **Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.
- XIII. **Sustentable:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La sustentabilidad y la economía también implican que la o el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

- XIV. Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural: Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.
- XV. Calidad: Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad.
- XVI. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.
- XVII. Economía: Utilizan los recursos adecuados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida.
- XVIII. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades, y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad.
- XIX. Integridad: Es congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño.
- XX. Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.
- XXI. Profesionalismo: Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente.
- XXII. Respeto: Garantizar la libertad y los derechos individuales de los neolaredenses, quienes siempre serán tratados con dignidad.
- XXIII. Honestidad: Garantizar el cumplimiento de la verdad en el desempeño del trabajo.
- XXIV. Humanismo: Reconocer a las personas como el centro de las políticas públicas promoviendo la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida.
- XXV. Sensibilidad: Actuar siempre cercanos a la ciudadanía, escuchándolos, atendiéndolos y apoyándolos.
- XXVI. Empatía: Brindar soluciones reales a la ciudadanía, asumiendo como propias las problemáticas individuales y colectivas.
- XXVII. Solidaridad: Apoyar incondicionalmente a la ciudadanía en momentos difíciles o de crisis.
- XXVIII. Justicia: Gobernar con apego a la ley, respeto a los derechos humanos; con equidad e imparcialidad.
- XXIX. Resultados: Cumplir con los objetivos planteados, mostrando la capacidad del Gobierno Municipal para responder a las necesidades de todos los neolaredenses.

CAPÍTULO III COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6.- La actuación profesional y conducta general de todo Servidor Público que conforma el Gobierno Municipal conlleva la obligación de respetar y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Reglamentos y las demás leyes que de ella emanen, incluyendo la Normatividad vigente, particularmente en la función que desempeña.

Artículo 7.- En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, la o el servidor público debe siempre conducirse con criterios de igualdad, ética, transparencia, eficiencia, rendición de cuentas, integridad e imparcialidad, atendiendo los valores inscritos en este Código.

Artículo 8.- Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.

Artículo 9.- Realizar cotidianamente las funciones administrativas y la ejecución de proyectos por parte de las y los servidores públicos municipales con armonía, tolerancia, organización y cooperación.

Artículo 10.- Las y los servidores públicos tienen la obligación de promover la creación de una cultura responsable en materia de quejas y denuncias. En las aéreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, le deberán dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias de manera directa, o bien direccionándolas al área competente dentro de las dependencias del Gobierno Municipal.

Artículo 11.- Para los efectos del presente Código, las y los funcionarios públicos, deben ofrecer a toda la ciudadanía un trato justo, digno, cordial, tolerante y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Artículo 12.- Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que estas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Existe conflicto de interés cuando las y los servidores públicos se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Artículo 14.- Las o los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal.
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

CAPÍTULO IV

PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 15.- Las y los servidores públicos, deberán cuidar y evitar poner en riesgo la salud y seguridad propia y la de sus compañeros, así como desarrollar acciones que fomenten la protección al ser humano, al medio ambiente y teniendo respeto hacia los animales y la vida silvestre, así como procurar el bienestar social colectivo y siendo responsable con el entorno cultural y ecológico, con el fin de fomentar la confianza de la sociedad en el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO V

DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 16.- El Gobierno Municipal emitirá el Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y aprobación por parte de las personas servidoras públicas en cada Dependencia Municipal.

Artículo 17.- El Gobierno Municipal, en el ámbito de sus funciones, deberá incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación, control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 18.- Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, el Código de Conducta que se emita conforme el artículo 15 anterior deberá hacer referencia, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas vigente.

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 19.- Para la divulgación, conocimiento y aprobación del Código de ética, el Código de Conducta y las políticas de integridad, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Administración, establecerá un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se emitirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 20.- Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Gobierno Municipal contará con un Comité de Ética que promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.

CAPÍTULO VII

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 21.- Cualquier servidor o servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código y,
- II. La Secretaría de Contraloría y Transparencia, será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VIII DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 22.- La Secretaria de la Contraloría y Transparencia, la Secretaria de Administración a través del Área de Recursos Humanos, y el Comité en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

CAPÍTULO IX DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 23.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o ante la Secretaria de la Contraloría y Transparencia sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que estos conllevan.

CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 24.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, se considerará como falta administrativa, y dará lugar a la instauración del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XI COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 25.- Con el objeto de dar seguimiento y puntual cumplimiento a los principios, valores éticos y reglas de integridad de todos los empleados municipales, las y los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados Municipales, se hace necesario e indispensable la creación de un Comité de Ética del Gobierno Municipal, como el cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética, con facultades para evaluar y de observancia a este ordenamiento para formular recomendaciones y resoluciones sobre el presente Código para su aplicación debida.

Artículo 26.- El Comité de Ética Municipal estará conformado por las siguientes Autoridades:

- a) El Presidente Municipal y/o el representante que el designe:
- b) Un representante del Cabildo.
- c) La Secretaria o el Secretario de la Contraloría y Transparencia.
- d) La Secretaria o el Secretario de Administración.
- e) La o el Secretario Técnico el cual será designado por el titular de la Secretaria de Contraloría y Transparencia.

Artículo 27.- La o el Secretario Técnico podrá convocar al Comité mediante dos tipos de sesiones:

- a) **Sesión Ordinaria**, la cual se realizará para informar las actividades ordinarias y de operación.
- b) **Sesión extraordinaria**, las cuales se realizarán en cualquier etapa del año y las veces que se requieran para evaluar casos de interés en la aplicación del presente Código de Ética.

El Comité de Ética del Gobierno Municipal, sesionará por lo menos una vez cada semestre y/o cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la o el Secretario Técnico convocará en el momento que considere oportuno, con la mayor rapidez posible.

Las decisiones, recomendaciones y resoluciones del Comité, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y en caso de empate el Presidente Municipal y/o su representante tendrá el voto de calidad. De cada sesión se levantará un acta donde consten los acuerdos tomados, misma que deberá de ser firmada por los asistentes a dicha sesión.

ANEXO I

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO

Manifiesto que he leído íntegramente el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprendo plenamente el contenido de éste. Entiendo que el Código establece el marco ético que estoy obligado a atender en el desarrollo de mis actividades laborales.

Hago constar que recibí un ejemplar del Código antes mencionado y me comprometo a que el mismo sea un instrumento de trabajo que utilizare y consultare para mejor desempeño de mis funciones dentro de la presente administración, además denunciare cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento de éste, por mi o mis compañeros y compañeras de trabajo.

NOMBRE Y FIRMA:

SECRETARIA/DIRECCIÓN:

FECHA DE ENTREGA:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente código de ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se deroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de Octubre del 2020.

ATENTAMENTE.- LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-
Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de mayo de 2022 se aprobó el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

CAPÍTULO II

CONOCIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO IV

USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO V

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO VI

CONFLICTO DE INTERESES

CAPÍTULO VII

TOMA DE DECISIONES

CAPÍTULO VIII

IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO IX

COMPORTAMIENTO DIGNO

CAPÍTULO X

ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO XI

RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO XII

RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL

CAPÍTULO XIII

RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO XIV

SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO

CAPÍTULO XV

DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

CAPÍTULO XVI

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

ANEXO ÚNICO**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO**

El presente Código de Conducta, tiene como objetivo establecer los lineamientos que regulen el actuar de las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas en el desempeño de nuestras funciones, aplicando los principios, valores y reglas de integridad, y que se encuentran contenidos en el Código de Ética, así como promover la responsabilidad, compromiso y respeto a los derechos humanos, y de los principios éticos y las normas de comportamiento, para optimizar el desempeño laboral, y prevenir los conflictos de intereses. Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo deberán conocer y comprometerse a cumplir con las determinaciones aquí previstas, orientadas a brindar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad.

MISIÓN Y VISIÓN**Misión.**

Gobernar para servir de corazón al pueblo y mejorar la calidad de vida de todas las familias de Nuevo Laredo; con honradez, cero corrupción y de resultados.

Visión.

Transformar a Nuevo Laredo en el nuevo corazón de Tamaulipas, un municipio ideal para vivir, próspero y en paz, del que todos nos sintamos orgullosos.

GLOSARIO

Código de Conducta. El Código de Conducta de las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es una guía detallada de nuestros actos cotidianos basados en los valores que nos ayudan a vivir nuestra cultura y que se refleja ante la sociedad cómo realizamos nuestro trabajo para atender sus necesidades.

Código de Ética: Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es un conjunto de normas y valores tendientes a regular la conducta de las personas dentro del contexto y ambiente de un centro de trabajo, proponiendo una normativa que deberá ser cumplida de manera obligatoria por los integrantes del centro de trabajo.

Función Pública: Actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consiente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

Valores: Todo lo que lleva al ser humano a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.
Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el sector público dentro del ámbito municipal en las diversas dependencias de la Administración Municipal y Organismos Paramunicipales.

Conducta: Normas de comportamiento en el servicio público.

Contraloría Municipal: Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

Comité: Comité de Ética del Gobierno Municipal.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Transparencia: La publicación comprensible, accesible, y oportuna de la información pública.

Órgano Interno de Control: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

Carta de Invitación:

A través del presente instrumento, se hace una invitación a las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, a fin de que en su actuar y desempeño del puesto, cargo o comisión, sientan una plena identificación y apropiación con el Gobierno Municipal, así como adquieran el pleno compromiso con la ética, integridad, prevención de conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexuales, así como de intolerancia a la corrupción.

Carta Compromiso:

Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberán suscribir la Carta Compromiso contenida en el Anexo único de este Código, a través de la cual dejarán constancia de que conocen y comprenden el presente Código de Conducta, y asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

En ese sentido, este Código de Conducta está constituido con los siguientes compromisos y prohibiciones:

CAPÍTULO II CONOCIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Es obligación de las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, conocer y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte, conocer la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las Leyes, los Reglamentos y la Normatividad aplicable, particularmente en lo correspondiente a las funciones que desempeñan.

Compromisos:

1. Conocer y aplicar las Leyes y las normas reglamentarias y administrativas que rigen nuestro trabajo, y no aprovechar ni interpretar para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero, promoviendo que mis compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera;
2. Respetar, preservar y proteger los derechos humanos de todas las personas, primordialmente su vida, libertad, justicia, integridad física, dignidad humana, patrimonio y expresión de sus ideas;
3. Actuar conforme a los principios contemplados en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas así como el presente Código de Conducta;
4. Actuar en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación, con una clara orientación al interés público;
5. Conducirse en aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los Principios inscritos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
6. Presentar puntualmente y con veracidad la declaración patrimonial, cuando así proceda.

Prohibiciones:

1. Consentir, realizar o tolerar actos que vulneren los derechos humanos;
2. Cometer actos de corrupción y conductas discrecionales contrarias a la Ley, que perjudiquen a las personas y propicien desprestigio al Gobierno municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas;
3. Mostrar actitudes de prepotencia, y distinciones de alguna naturaleza. Todas las personas son iguales ante la Ley.

CAPÍTULO III CUMPLIMIENTO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Las y los servidores públicos debemos orientar nuestras funciones a brindar servicios de calidad, eficiencia y con total apego a la normatividad aplicable.

Compromisos:

1. Orientar el trabajo en la búsqueda de la misión Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, aportando el máximo de capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley;
2. Actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan las y los servidores públicos con la ciudadanía;
3. Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a nuestro empleo, cargo o comisión dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos;
4. Me conduciré de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público;

5. Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan a las distintas oficinas de este Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social, étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa;
6. Respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de alimentos que me sea asignado para cuestiones laborales;
7. Utilizar el gafete de identificación, y cualquier documento de identidad institucional en el desempeño de mis funciones;
8. Vestir de manera apropiada en el ambiente de trabajo, usando dentro del horario laboral los uniformes que Gobierno municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas establezca, aceptando que somos parte importante en la comunicación de nuestra identidad corporativa de la Institución.

Prohibiciones:

1. Influir, solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato, o para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros;
2. Realizar actividades contrarias a las funciones del empleo, cargo o comisión del servidor público;
3. Identificarme con un cargo distinto al que ostento y acreditarme con títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
4. Obligar o solicitar a nuestros compañeros que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionando mediante amenazas.

CAPÍTULO IV USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Las y los servidores públicos Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas estamos obligados a hacer uso racional y adecuado a los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros que se nos sean asignados o puestos a disposición para su utilización ya que deben ser utilizados únicamente para cumplir con los objetivos y funciones Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas y sus trabajadores.

Compromisos:

1. Usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de orden, racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos responsablemente para el cumplimiento de la misión de Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, conservando cuidadosamente el mobiliario y equipo bajo mi resguardo;
2. Utilizar las instalaciones o áreas comunes Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas (salas de juntas, entre otras), para cuestiones estrictamente laborales, respetando los tiempos asignados;
3. Realizar en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, bien sea para una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable;
4. Efectuar con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega recepción, del informe de los asuntos a mi cargo y de los recursos que tenga asignados;
5. Utilizar exclusivamente para cuestiones oficiales los servicios de teléfono, fax, fotocopiado, impresión, internet y correo electrónico, entre otros;
6. Atender y responder oportunamente y con seriedad las encuestas que cualquiera de las dependencias realice encaminadas a mejorar los servicios internos y del clima laboral;
7. Utilizar preferentemente los medios electrónicos establecidos para comunicarme con otras áreas evitando en la medida de lo posible, generar documentos innecesarios;
8. Reutilizar el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que nos hayan asignado;
9. Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable, apagando la iluminación en nuestras áreas de trabajo al ser desocupadas y reportar las fallas o fugas de agua en las instalaciones.

Prohibiciones:

1. Instalar en los equipos de cómputo asignados sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, así como de reproducir o copiar programas desarrollados por el Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas para utilizarlos con fines personales;
2. Retirar de las instalaciones del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, los bienes que nos proporcionan para el desempeño de nuestras tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, calculadoras, unidades de almacenamiento y papelería en general), salvo en aquellos casos que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran;

3. Hacer buen uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, debiendo asegurar que se encuentren en condiciones de operación, reportando cualquier falla que presenten y de la que se tenga conocimiento;
4. Utilizar los servicios contratados por Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, para fines personales o para beneficiarme económicamente;
5. Disponer del personal en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
6. Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o para beneficio económico por actividades distintas a nuestro trabajo;
7. Utilizar los recursos e instalaciones Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas para fines que beneficien a un partido político.

CAPÍTULO V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las y los servidores públicos municipales ofrecerán a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera en la dependencia su cargo, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Compromisos:

1. Utilizar la información a la que tengamos acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para el desempeño de nuestras funciones;
2. Proporcionar información y rendir cuentas de las funciones que desempeñamos a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la Ley;
3. Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna;
4. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a nuestro cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
5. Cuidar la información a nuestro cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma;
6. Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a los usuarios oportunamente;
7. Propiciar el cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, teniendo como objetivo que la información correspondiente a mi área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada;
8. Difundir mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal del Gobierno de Nuevo Laredo, para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus cargos públicos, con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional, sano, transparente y eficiente.

Prohibiciones:

1. Alterar u ocultar los registros y demás información interna relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, nómina, descuentos, pólizas, impuestos);
2. Sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona;
3. Entregar o dar a conocer información relacionada con áreas ajenas a las que pertenezco, por lo que en todo momento observaré las disposiciones aplicables y solicitaré en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

CAPÍTULO VI CONFLICTO DE INTERESES

Las y los servidores públicos municipales evitaremos participar en situaciones y toma de decisiones en las que nuestros intereses personales o familiares se vean favorecidos y tratar asuntos que generen conflicto con los intereses de la dependencia o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que nos corresponden por nuestro trabajo, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Compromisos:

1. Desempeñar el empleo, cargo, comisión o cualquier tarea encomendada sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que me corresponden, evitando anteponer intereses personales, familiares o de negocios que afecten mi desempeño;

2. Actuar con honradez y con apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores, contratistas y la ciudadanía en general;
3. Abstenerse de intervenir e informar de ello a nuestro superior jerárquico, siempre que en nuestras responsabilidades involucre algún interés económico personal, con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes;
4. En el desarrollo de nuestras funciones, evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que correspondan al empleo, cargo o comisión;
5. Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un conflicto de intereses por parte de superiores jerárquicos o compañeros de trabajo.

Prohibiciones:

1. Involucrarnos en situaciones que generen un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales;
2. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en nuestras decisiones;
3. Proporcionar datos o información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios;
4. Brindar apoyos, subsidios, incentivos o beneficios de programas gubernamentales a personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII TOMA DE DECISIONES

Todas las decisiones que deban tomar las y los servidores públicos, sin importar su empleo, cargo o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los principios contenidos en el Código de Ética municipal y el presente Código de Conducta.

Compromisos:

1. Actuar siempre al tomar decisiones, con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público a los intereses particulares;
2. Proponer a quienes colaboran conmigo, al personal de mando, a compañeras y compañeros, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones;
3. Optar siempre en elegir la opción más apegada a la justicia, legalidad, equidad y al bien común;
4. Consultar previamente con el personal de mando las iniciativas o decisiones importantes que tengan un impacto en el área de trabajo.

Prohibiciones:

1. Evadir las responsabilidades;
2. Eludir tomar decisiones que son necesarias;
3. Tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos en favor de persona alguna.

CAPÍTULO VIII IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

Las y los servidores públicos municipales debemos fomentar con nuestra conducta, la igualdad, amabilidad y respeto con todos los compañeros de trabajo, siendo justo y propiciando oportunidades de desarrollo sin discriminación de género, hacia el exterior e interior de la dependencia, para contribuir a un ambiente laboral sano, respetuoso y con identidad institucional.

Compromisos:

1. Propiciar una conducta de no discriminación y equidad de género, dentro y fuera de nuestra área de trabajo;
2. Apoyar la equidad de género entre hombres y mujeres, asumiendo la igualdad de trato y oportunidades para impulsar el trabajo en equipo, en el que se fomente por igual la participación de ambos géneros;
3. Ser justo en el trato con todas las personas al interior y exterior, usando un lenguaje responsable y respetuoso, sin generar beneficios o perjuicios en razón del género.

Prohibiciones:

1. Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideológicos, políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales;
2. Fomentar estereotipos o generar liderazgos que abusen del poder que favorezcan la discriminación y desigualdad de género;

3. Ejercer violencia laboral, condicionar los derechos y/o prestaciones, realizar actos de acoso u hostigamiento sexual hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, aludiendo a su género o características inherentes a su persona.

CAPÍTULO IX COMPORTAMIENTO DIGNO

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal debemos conducirnos con dignidad y respeto hacia todos nuestros compañeros de trabajo, como a la ciudadanía promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, preferencia sexual, convicción política, discapacidad, cultura, condición social o económica, lugar de nacimiento o nivel jerárquico, respetando las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión. Por lo que el trato que debe ofrecer las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración y el respeto.

Compromisos:

1. Ofrecer a nuestros compañeros y compañeras un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, credo y/o preferencia sexual, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje prepotente o abusivo;
2. Mantener cero tolerancias a las conductas de hostigamiento y acoso sexual, en el entorno laboral.

Prohibiciones:

1. Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, así como abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o cualquier tipo o bien, con el fin de perjudicar a terceras personas o, en su caso, beneficiar ilegalmente a terceras personas.
2. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;

CAPÍTULO X ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal tenemos la obligación de orientar y promover en el ámbito de nuestra competencia, promover una cultura de responsabilidad que propicie la presentación de quejas y denuncias, ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, tanto de la ciudadanía como de las y los servidores públicos. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debemos atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias.

Compromisos:

1. Otorgar cuando se nos solicite y a través de los mecanismos institucionales establecidos, la orientación e información necesarias a las y los ciudadanos y a las y los servidores públicos que acudan a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Gobierno Municipal para presentar una queja o denuncia.
2. Atender con diligencia y prontitud los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias presentadas ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia;
3. Atender en el marco de las atribuciones encomendadas y con estricta confidencialidad, todas las quejas o denuncias presentadas ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.
4. Canalizar adecuadamente las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención;
5. Señalar ante el Comité de Ética de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, todas las faltas a este Código de Conducta, denunciando de manera educada siempre con la intención de regular el comportamiento de los individuos.

Prohibiciones:

1. Realizar acciones tendientes a la abstención de la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o de las y los propios servidores públicos o que lleven a evitar su tramitación y seguimiento oportuno;
2. Utilizar las quejas y denuncias presentadas por las y los servidores públicos de esta dependencia o de otras instituciones públicas, con fines de represión, parcialidad, beneficio o cualquier otra actitud que no sea objetiva;
3. Generar falsas expectativas sobre el alcance de una queja o denuncia.

CAPÍTULO XI RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo debemos conducirnos con dignidad y respeto hacia nuestros compañeros y compañeras de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos, no son un privilegio sino una responsabilidad, por ello el trato entre servidoras y servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional, en el respeto mutuo y no en diferenciaciones jerárquicas.

Compromisos:

1. Ofrecer a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo;
2. Respetar la libre manifestación de las ideas de mis compañeras y compañeros, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal;
3. Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en mis citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas;
4. Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradoras y colaboradores sin apropiarme de sus ideas o iniciativas;
5. Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran mis compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño;
6. Reportar al área correspondiente cualquier objeto respecto del cual ignore su propiedad;
7. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeras y compañeros así como de los bienes de la institución;
8. Comunicar ante las instancias competentes, las faltas a la Ley, al Código de Ética y Código de Conducta cometidas por las y los servidores públicos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, las pruebas suficientes.

Prohibiciones:

1. Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o de utilizar mi tiempo de trabajo o el de mis compañeras y compañeros, para atender asuntos que no se relacionen con el respectivo empleo, cargo o comisión;
2. Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeras y compañeros o superiores y respetaré en todo momento la privacidad y los derechos de los demás servidoras y servidores públicos;
3. Utilizar la posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de nuestros compañeros y compañeras para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexualmente o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios;
4. Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso y discriminación hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, ya sea por razones de jerarquía, posición en la dependencia o nivel de competencia;
5. Presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de otros servidoras y servidores públicos.

CAPÍTULO XII**RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL**

Las y los servidores públicos de la del Gobierno Municipal debemos ofrecer a las y los servidores públicos de otras Dependencias y Poderes de los Gobiernos Federales, Estatales, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en mi trabajo la prevención antes que a la observación y sanción.

Compromisos:

1. Debemos tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones sobre las áreas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal (normas, procesos, requerimientos y decisiones, entre otros) para evitar perjudicar su trabajo;
2. En el ámbito de nuestras atribuciones, proporcionar a las y los servidores públicos de otras Dependencias y Entidades gubernamentales el apoyo y la información que requieran con cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad;
3. Brindar un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las y los servidores públicos de otras Dependencias o Entidades del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación;
4. Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias de la función pública;
5. Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras Dependencias y Entidades e instancias de gobierno e incluso con otros poderes de carácter local o federal.

Prohibiciones:

1. Trasladar de manera innecesaria a personas, debiendo utilizar preferentemente los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras Dependencias y Entidades del gobierno local y federal;
2. Amenazar a las y los servidores públicos de otras Dependencias, o poderes de cualquier ámbito, haciendo ostentación de nuestro puesto;

3. Dar un trato injusto a las y los servidores públicos de otras áreas, Dependencias o poderes de cualquier ámbito;
4. Afectar los intereses de terceras personas por las actividades cotidianas de la función pública.

CAPÍTULO XIII RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal deben de ofrecer a todas y todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Compromisos:

1. Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a las y los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad;
2. Atender con equidad a las y los ciudadanos, asumiendo la igualdad de trato sin distinción de género, grupo étnico, creencias, edad, raza, credo, religión, orientación sexual, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y capacidades especiales o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales;
3. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones así como de colaboración y participación en favor de la sociedad. Buscando que nuestras acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad;
4. Ser congruente en nuestra conducta diaria con los principios y valores éticos que establece el Código de Ética de las y servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas y este Código de Conducta;
5. Brindar una imagen personal y del área de trabajo digna y agradable a los demás;
6. Difundir los logros y acciones del Gobierno Municipal.

Prohibiciones:

1. Afectar los intereses de terceras personas por las actividades cotidianas, propias del desempeño del encargo o comisión.
2. Privilegiar los intereses personales a los del Gobierno Municipal, cuando prestemos los servicios que nos soliciten.

CAPÍTULO XIV SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal en las actividades laborales, debemos desarrollar acciones de protección al medio ambiente, evitando poner en riesgo la salud, y seguridad.

Compromisos:

1. Atender invariablemente y sin excepción, las disposiciones relacionadas con el consumo del tabaco;
2. Colaborar en lo que se nos indique, facilitando la realización de las acciones de protección civil y de fumigación cumpliendo, con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de las instalaciones de cada Secretaría, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento, los elevadores, los sanitarios;
3. Cuidar de nuestra salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo nuestra integridad o la de las compañeras y los compañeros;
4. Mantener el lugar de trabajo así como los sanitarios limpios y seguros, evitando la instalación de aparatos eléctricos o accesorios que generen algún riesgo o incendio;
5. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen y reportar cualquier falla o desperfecto de la que se tenga conocimiento y que presenten estos últimos;
6. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (papel, sobres, tarjetas, discos para el almacenamiento de información electrónica, entre otros);
7. Reportar al área correspondiente, cualquier situación riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como al entorno ambiental, para su reparación o atención oportuna.

Prohibiciones:

1. Comer en los lugares de trabajo o bien olvidar o almacenar recipientes sucios para evitar la propagación de malos olores y plagas;
2. Obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento y utilizarlo adecuadamente.

CAPÍTULO XV DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal deben buscar de manera constante la actualización y formación profesional propia y del personal a su cargo para el mejoramiento del desempeño.

Compromisos:

1. Las y los servidores públicos que tengan personal a su cargo evaluarán el desempeño de las y los servidores públicos que estén a su cargo, en forma honesta, imparcial y con respeto;
2. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Gobierno Municipal, demostrando disposición para el logro de la mejora continua en el desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades propias del empleo, cargo o comisión;
3. Buscar las actualizaciones de mis funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad;
4. Las y los servidores públicos que tengan personal a su cargo otorgaran las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral;
5. Asistir a los cursos de Capacitación en los que la o el servidor público se haya inscrito, a fin de aprovechar los recursos con los que cuenta la dependencia;
6. Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación que beneficien su desarrollo y potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal;
7. Respetar la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad;
8. Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo.

Prohibiciones:

1. Evadir las oportunidades que se presenten para actualizar los conocimientos y elevar el desarrollo profesional;
2. Evadir la participación como capacitador o capacitadora cuando así se solicite y se tenga oportunidad para efectuar dicha actividad.

CAPÍTULO XVI DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité en coordinación con el Órgano Interno de Control promoverá, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en el Gobierno Municipal, recae en todas y todos sus servidores públicos.

En caso de que algún servidor público presencie o identifique alguna conducta contraria a la integridad, podrá hacer llegar las denuncias por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

- I. Página web del Gobierno Municipal, nld.gob.mx
- II. Presencialmente, en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia,
- III. A través de la red de buzones instalados en las distintas dependencias.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes.

- I. Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita,
- II. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
- III. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité o bien el Órgano Interno de Control emplearán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En el Gobierno Municipal de Nuevo Laredo no se aceptará ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este código.

En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual, se podrá hacer la denuncia respectiva, en los mismos medios señalados anteriormente, y se garantizará la confidencialidad de la información que se proporcione.

DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL COMITÉ.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité o el Órgano Interno de Control, según el caso, deberá proceder del siguiente modo:

- I. Se actuará conforme a lo dispuesto en la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

ANEXO ÚNICO**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO**

He recibido y conozco el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, por lo que me comprometo a cumplirlo, y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, así como:

- a) Comunicar oportunamente cualquier situación que entrañe algún conflicto ético o de conflictos de intereses en el desempeño de la función.
- b) Respetar las manifestaciones de los demás compañeros servidores públicos, sobre posibles vulneraciones a este Código.
- c) Cooperar en las investigaciones que realice el Órgano Interno de Control o bien el Comité de Ética, por posibles violaciones a este Código.
- d) Evitar cualquier conducta que pueda implicar un comportamiento antiético o dañar la imagen del gobierno municipal.

Por lo anterior, suscribo esta Carta:

Nombre:

Cargo:

Dirección y Secretaría de adscripción:

Fecha y firma:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se deroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de Octubre del 2020.

ATENTAMENTE.- LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-
Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 31 de agosto de 2022.

Número 104

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4968.- Expediente Número 00210/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 5211.- Expediente Número 01224/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4972.- Expediente Número 00484/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5212.- Expediente Número 00687/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5195.- Expediente 00336/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	4	EDICTO 5213.- Expediente Número 00768/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5196.- Expediente Número 00415/2022, relativo al Divorcio Incausado.	5	EDICTO 5214.- Expediente Número 01051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5197.- Expediente Número 00504/2020, relativo al Juicio Sumario Civil.	5	EDICTO 5215.- Expediente Número 00208/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5198.- Expediente Número 00580/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 5216.- Expediente Número 00829/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5199.- Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	6	EDICTO 5217.- Expediente Número 00866/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5200.- Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Obre Prescripción Negativa o Liberatoria de Deuda.	8	EDICTO 5218.- Expediente Número 00612/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5201.- Expediente Número 00794/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10	EDICTO 5219.- Expediente Número 00733/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5202.- Expediente Número 00787/2021, relativo al Divorcio Incausado.	10	EDICTO 5220.- Expediente Número 0755/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5203.- Expediente 01118/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia.	12	EDICTO 5221.- Expediente Número 0816/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5204.- Expediente Número 00115/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	13	EDICTO 5222.- Expediente Número 00651/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5205.- Expediente Número 00017/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14	EDICTO 5223.- Expediente Número 00706/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5206.- Expediente Número 00366/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 5224.- Expediente Número 00902/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5207.- Expediente Número 00470/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 5225.- Expediente Número 00574/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5208.- Expediente Número 00537/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 5226.- Expediente Número 00683/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5209.- Expediente Número 00806/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 5227.- Expediente Número 00635/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5210.- Expediente Número 00813/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 5228.- Expediente Número 00641/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
		EDICTO 5229.- Expediente Número 00879/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5230.- Expediente Número 00455/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 5256.- Expediente Número 00845/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5231.- Expediente Número 00472/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 5257.- Expediente Número 01034/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5232.- Expediente Número 00489/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 5258.- Expediente Número 00919/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5233.- Expediente Número 00434/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 5259.- Expediente Número 00376/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 5234.- Expediente Número 00643/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 5260.- Expediente Número 00712/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5235.- Expediente Número 00707/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 5261.- Expediente Número 00725/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5236.- Expediente Número 00581/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 5262.- Expediente Número 01574/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5237.- Expediente Número 00627/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 5263.- Expediente Número 00406/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5238.- Expediente Número 00636/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 5264.- Expediente Número 00402/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30
EDICTO 5239.- Expediente Número 00673/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 5265.- Expediente Número 00814/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5240.- Expediente Número 00604/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5266.- Expediente Número 00826/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5241.- Expediente Número 639/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 5267.- Expediente Número 01132/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5242.- Expediente Número 00693/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 5268.- Expediente Número 00093/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5243.- Expediente Número 00338/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5269.- Expediente Número 00242/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5244.- Expediente Número 00636/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5270.- Expediente 00294/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	31
EDICTO 5245.- Expediente Número 00668/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5271.- Expediente Número 00295/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5246.- Expediente Número 00678/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5272.- Expediente Número 00399/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5247.- Expediente Número 00687/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5273.- Expediente Número 00439/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5248.- Expediente Número 00699/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 5274.- Expediente Número 00453/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5249.- Expediente Número 00710/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 5275.- Expediente Número 00455/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5250.- Expediente Número 01024/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 5276.- Expediente Número 00412/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5251.- Expediente 00576/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentaria.	27	EDICTO 5277.- Expediente Número 00429/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5252.- Expediente Número 00629/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 5278.- Expediente Número 00473/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5253.- Expediente Número 00634/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 5279.- Expediente Número 00252/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5254.- Expediente 00981/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 5280.- Expediente Número 00224/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5255.- Expediente Número 00789/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5281.- Expediente Número 00232/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5282.- Expediente Número 00253/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 5283.- Expediente Número 00187/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 5284.- Expediente Número 120/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 5285.- Expediente Número 00370/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5286.- Expediente Número 00539/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5287.- Expediente Número 00557/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5288.- Expediente Número 00154/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5289.- Expediente Número 00237/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5290.- Expediente Número 00307/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante audiencia de remate en primera almoneda de fecha (03) tres de junio del año dos mil veintidós (2022), en los autos del Expediente 00210/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JAIRO YAZZIEL HERNANDEZ LÓPEZ DE NAVA, en contra de VERÓNICA E. HERNANDEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble hipotecado en el juicio en que se actúa, identificado como: bien inmueble con datos: predio urbano lote 25 de la manzana 12 de la colonia Buena Vista del municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, con superficie de 312.50 m² (trescientos doce punto cincuenta metros cuadrados), debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Pánuco, Veracruz, bajo el Número de Inscripción 1232, Sección I, Tomo o Volumen XL de fecha (02) dos de septiembre de 2009, propiedad a nombre de VERÓNICA ELENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y para su debida publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda que tendrá verificativo en punto de las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (07) SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 02/08/2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

4967.- Agosto 18, 23 y 31.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 03 de agosto de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00484/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. GABRIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y YADIRA GUADALUPE ALVARADO PANIAGUA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación marcada con el número 371, ubicada en la calle Lomas de Pedregal del Fraccionamiento Lomas de Calamaco, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 32 de la manzana 10, con superficie de 165.00 metros cuadrados y 61.70 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con lote uno; AL SUR: en 7.50 con calle Lomas del Pedregal; AL ORIENTE en 22.00 metros con lote treinta y uno; AL PONIENTE en 22.00 metros con calle Loma Bonita.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, como Finca Número 106909, en la Sección Primera, Número 4680, Legajo 4-094, de fecha 10/07/2003 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$515,855.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

4972.- Agosto 23 y 31.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. LUCIO RAMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Hugo González Juárez Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por MA. ISABEL TREJO BECERRA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, tomándose como fundamento legal lo señalado por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Liquidación de la Sociedad Conyugal bajo la cual estamos casados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la

última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 19 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5195.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EDGAR EDUARDO ALEMÁN HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 de abril de presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00415/2022, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la ZEIDA DENISSE VILLA TOVÍAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que existe entre la suscrita y el C. EDGAR EDUARDO ALEMÁN HERNANDEZ.

B).- Se gire en su momento vía exhorto la solicitud de auxilio al Distrito Judicial que corresponda, a fin de que a su vez, giren el oficio dirigido a la Oficialía Segunda del Registro Civil con sede en Congregación Ignacio Zaragoza de Llera, Tamaulipas o la que corresponde en caso de que no exista oficialía en dicho lugar a la fecha de decretar el divorcio, para la inscripción de la sentencia que se emita en su momento por esta H. Autoridad, mediante la cual se decreta el divorcio y se expida el Acta de Divorcio correspondiente.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Familiar, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula de estrados electrónicos.

Cd. Victoria, Tam., a 09 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica

5196.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA MONSERRAT MENDOZA TUÑÓN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete

de noviembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2020, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por C. Licenciado Edgar González Mendoza en su carácter de apoderado de la persona moral POSCO MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de la C. MARÍA MONSERRAT MENDOZA TUÑÓN, mediante auto de fecha once de enero del dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La restitución de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que le fueron entregados por el arrendamiento como depósito, al celebrarse del contrato de arrendamiento en fecha 8 de febrero de 2019, respecto del departamento 7-D ubicado en calle Faja de Oro número 1010 de la colonia Petrolera del municipio de Tampico, Tamaulipas C.P. 89110.

b).- El pago de interés legal por concepto de perjuicio, por incumplimiento del arrendador de devolver el depósito dentro del plazo contractual indicado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento Base de la Acción contabilizado a partir del día 9 de mayo del 2020 y hasta que se lleve a cabo dicha devolución.

c).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en todas sus instancias.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía para el caso de contestación de demandas el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de “pre registro de contestación de demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación.- El usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo todas las notificaciones se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 11 de enero del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5197.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN JOSÉ FLORES HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado EMMANUEL DEL ÁNGEL PEREZ, en contra de los C.C. JUAN JOSÉ FLORES HERNANDEZ, ROSALINDA HERNANDEZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha de cuatro de julio del año dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- En su calidad de representante legal (albacea) y presunto heredero de la Sucesión Intestamentario del C. JUAN FLORES RAMÍREZ se decreta judicialmente la Prescripción Positiva del derecho de propiedad que detento en vida sobre el bien inmueble ubicado en calle Felipe Pescador No. 104 Oriente bien inmueble que mi representado posee desde 1997 de forma continua y pacífica en calidad de dueño.

B.- Se ordene la escrituración del bien inmueble en cuestión en favor del suscrito.

C.- El pago de gastos y costas que origine el presente escrito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 02 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5198.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por SANDRA AVILÉS ÁVILA, en contra de DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN.

Cuenta.- Altamira Tamaulipas, a doce de enero del año dos mil veintiuno; el Comisionado como Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez, con el original de una

demanda y anexos (una copia) registrada en Oficialía Común de Partes con el folio 1036.- Conste

Ciudad Altamira, Tamaulipas; doce de enero del año dos mil veintiuno.- Se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, fórmese expediente con el original del escrito inicial de demanda y anexos, mediante el cual se promueve el Juicio de Divorcio Unilateral, por SANDRA AVILÉS ÁVILA contra DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES.

Los anexos documentales que acompañan a la demanda, consisten en: propuesta de convenio de divorcio; un acta de matrimonio cuyos contrayentes son SANDRA AVILÉS ÁVILA Y DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES y un acta de nacimiento del menor cuyas siglas son B.R.,

Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con fundamento en el artículo 252 del Código Local de Procedimientos Civiles, así como lo establecido en el Acuerdo 12/2020 de veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (20), emitido por el Consejo de la Judicatura de Estado; se acuerda:

I.- Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del Juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 195, fracciones IV y IX, y 196, del Código Local de Procedimientos Civiles; aunado que, el domicilio en que habita el menor de edad se encuentra establecido en esta ciudad.

Vía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 559, del Código Local de Procedimientos Civiles, el Juicio de Divorcio debe seguirse con las Reglas del Procedimiento Ordinario Civil previstas por los diversos del 463 al 469 del propio ordenamiento; sin embargo, tales reglas procesales sólo operarán en forma complementaria al trámite establecido en los dispositivos del 249 al 251 del Ordenamiento Civil de la entidad.

Personalidad. La parte actora justifica su personalidad con el acta de matrimonio exhibida como anexo.

II. Admisión y trámite inicial.

Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 22, 247, 248 del Código Local de Procedimientos Civiles, y 249 del Código Civil de la entidad, admítase a trámite el presente asunto y, radíquese en el libro electrónico de gobierno con el número de Expediente 00021/2021.- Emplazamiento (oficios indagatorios).- De acuerdo con las manifestaciones que se desprenden del escrito inicial, y toda vez que la promovente desconoce el domicilio del demandado el C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES en consecuencia gírese atentos oficios a las siguientes dependencias; al COORDINADOR DE LA POLICÍA ESTATAL FUERZA TAMAULIPAS, al TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL SUB-INSPECTOR RAMIRO ALANIZ CRUZ, con domicilio en Carretera Tampico-Mante, Altamira, Tamaulipas, a fin de que informe si en su base de datos obra inscrito por cualquier circunstancia el domicilio de la C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES, y hecho lo anterior informe a esta autoridad.- Así mismo al C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS al C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

(COMAPA), TAMPICO, CIUDAD MADERO y ALTAMIRA, TAMAULIPAS al C. REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX) DE TAMPICO, TAMAULIPAS, al C. VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), DE TAMPICO, TAMAULIPAS, al C. DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TAMPICO, CIUDAD MADERO y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, a fin de que informen a este Juzgado, si en la base de datos que se lleva en esas dependencias, se encuentra registrado el domicilio del C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES siendo su ultimo domicilio el conyugal ubicado en Privada Mezquite Módulo 61 Depto 3 Los Robles, municipio de Madero, Tamaulipas, entre las calles Jacarandás y Ocotlán C.P. 89555.- A quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Intervención ministerial.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, fracciones III y XII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 558 del Código Local de Procedimientos Civiles; concédase la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público con adscripción a este Juzgado, para que se imponga de los autos que conforman el expediente y participe activamente en la tramitación del Juicio, velando por los intereses de sus representados.- Para materializar dicha instrucción, practíquese la notificación respectiva vía digital, dirigida al correo electrónico ag.adsc5.tampico@tam.gob.mx, proporcionado para tal efecto por la representación social.- Medios electrónicos y domicilio convencional del promovente.- Se tiene por autorizado el correo electrónico juanmartinguevara@gmail.com para que a través de dicho medio, el promovente acceda a la información del expediente disponible en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en particular para que consulte acuerdos y promociones digitalizadas; presente promociones electrónicas; y, reciba toda clase de notificaciones, incluso las de orden personal.- Asimismo, téngase a la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del Juicio, en el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 1202 B colonia Tampico Altamira, entre las calles Francisco Zorco y Juan Gutiérrez Ortega en el municipio de Altamira, Tamaulipas; y, designando para tales efectos a los Licenciados Juan Martín Guevara Cruz y Aurelio Sotero Guevara Cruz, en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles y cuya autorización se le tiene por reconocida en los términos que indica.- Protección de datos de identidad. Como ha quedado apuntado, en la especie serán ventilados derechos de menores de edad; por lo que, en las subsecuentes actuaciones, deberá resguardarse la privacidad e identificación de los infantes intervinientes, mediante la reserva del nombre de éste, sustituyéndose con la iniciales de su nombre y apellido como B.R.- Lo anterior, dado que el Estado se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad y bienestar de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de que no se divulgue información que conduzca a su identificación, como lo establece el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las Reglas 9 y 10 del protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Mecanismos alternativos.- En otro aspecto, se informa a las partes que su conflicto puede ser solucionado a través de un mecanismo alternativo de justicia denominado mediación o conciliación, el cual se caracteriza por ser un trámite legal, sencillo, rápido y

flexible.- Cabe destacar que, dicho servicio es proporcionado en forma gratuita, honesta e imparcial por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y pueden acceder al mismo acudiendo voluntariamente a la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en calle Juan Devillatoro número 2001 Esq. Poniente, colonia Tampico-Altamira C.P. 89602 de esta ciudad, sin perjuicio de la prosecución del trámite judicial que nos ocupa, también es verdad por el momento conforme al Acuerdo General 15/2020, expedido el 30 de julio del dos mil veinte (2020) el Consejo de la Judicatura del Estado en el Punto Vigésimo Noveno se encuentran suspendido.- Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa (90) días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Hugo Pedro González Juárez.- Juez.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado como Secretario de Acuerdos.- Se publica en lista de acuerdos del día.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. Lic. Juan Martín Guevara Cruz, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del expediente en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de referencia, por lo que visto el contenido del mismo, como lo solicita el promovente y por los diversos motivos que expresa, tomando en consideración las diversas actas circunstanciadas, levantadas por los actuarios adscritos a la Central del Actuarios, de éste Distrito Judicial, en las cuales constan, que en varias ocasiones se ha tratado de emplazar a el demandado a el C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES, sin que estalla podido llevar a cabo su emplazamiento a Juicio, se acuerda que con base a dichas consideraciones, y ante la imposibilidad de que el demandado no puede ser llamado a Juicio, además de que el promovente manifiesta ignorar algún otro domicilio del citado demandado, por las razones que se expresan, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán de publicarse tanto, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán de presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados

a partir de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de éste Juzgado.- apercibiéndosele a los mismos que deberán de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medido de cédula de notificación que se publica en los Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 67 fracción VI, 105 fracción II, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó la C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Se hace del conocimiento de las partes del Juicio que el nuevo Titular del Juzgado lo es la Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- VISTOS de nueva cuenta los autos del expediente en que se actúa y en especial el proveído que antecede de fecha (18) dieciocho mes y año en curso, se dicta el presente para complementar el auto mencionado en el que se fijara la fecha de auto (16) dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, siendo lo correcto el (18) dieciocho de mayo del dos mil veintidós (2022).- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 105 fracción II, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó la C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020, de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Se hace del conocimiento de las partes del Juicio que el nuevo Titular del Juzgado lo es la Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 24/05/2022 01:29:30 p.m.-
CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

5199.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARTURO CERVANTES INFANTE.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00407/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Obre Prescripción Negativa o Liberatoria de Deuda, promovido por el C. Licenciado Rogelio Román Castillo, en contra de ARTURO CERVANTES INFANTE, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas a (04) cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, con los siguientes anexos 1.- Un contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria, 2.- Un certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 3.- Una constancia de C.U.R.P., 4.- Una copia simple de credencial de elector, y tres traslados, téngase por presentado al C. ROGELIO ROMÁN CASTILLO, por su propio derecho, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción Negativa o Liberatoria de Deuda, en contra de ARTURO CERVANTES INFANTE, quien tiene su domicilio en calle Ayuntamiento, N° 1014, colonia Martock, entre las calles A y MARTOCK, C.P. 89170, Tampico, Tamaulipas, en contra del Notario Público Número 125, LIC. RUBÉN SOLÍS VILLALOBOS, o quien represente actualmente dicha Notaria Pública, con domicilio en calle Benito Juárez, número 125, entre las calles Francisco Sarabia y Venustiano Carranza, colonia Primero de Mayo, C.P. 89450, ciudad Madero, Tamaulipas, y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SEDE TAMPICO, con domicilio en calle Agua Dulce Esquina con calle Ébano, número 604, colonia Petrolera, C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos

señalados en los incisos a) b) c) d) y e) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00407/2021, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; aperecidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Se tiene por autorizado al C. Lic. Carlos Enrique Hernández Correa, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles y por autorizados únicamente para tener acceso al expediente en el presente Juicio y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jiménez Esquina con calle 20, número 700 Sur, Sector Francisco Villa, colonia Lucio Blanco, ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89520.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir

la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envíe de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, aperecidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la Parte Demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, quien actúa dentro del Expediente 00407/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ARTURO CERVANTES INFANTE, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el Estado, Emplácese al C. ARTURO CERVANTES INFANTE por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5200.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARTHA BEATRIZ GARCIA VELA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (02) dos de julio del año dos mil diecinueve, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00794/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ADRIANA MORALES LARA, en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, JOSÉ FRANCISCO BUERON GRACIA, CARLOS ECHAZARRETA DELGADO, MARTHA BEATRIZ GARCIA VELA, MIGUEL ÁNGEL MENNAH ABDO, ARIADNE GUADALUPE MENNAH RUIZ, ARTURO MORALES LARA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclama:

A).- la declaración judicial de la nulidad del acto jurídico que contiene la escritura contenida en el volumen número ciento cuarenta y siete; instrumento número siete mil

sesenta y nueve, de fecha 19 de enero del dos mil nueve; y que corresponde al predio identificado con la fracción el lote del terreno urbano marcado con el número 770 (setecientos setenta) manzana 110 (ciento DIEZ) con las construcciones en el enclavadas, fracción que tiene una superficie de 194.37 m²; (ciento noventa y cuatro metros treinta y siete centímetros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 10.45 m (diez metros cuarenta y cinco centímetros), con la calle Francisco I Madero, AL SUR.- 10.45 m. (diez metros cuarenta y cinco centímetros), con la fracción sur del mismo lote 770 (setecientos setenta) perteneciente a Prima Lara Ortiz; AL ORIENTE.- en 18.60 m. (dieciocho metros, sesenta centímetros), con el lote número setecientos sesenta y nueve, de la misma manzana, AL PONIENTE.- en 18.60 m. (dieciocho metros, sesenta centímetros), con la fracción poniente, que se adjudicara a Antonia Lara Ortiz De Morales.

B).- La declaración judicial de la nulidad del acto jurídico que contiene la escritura contenida en el volumen número ochenta y ocho; escritura número cuatro mil ochocientos veintiocho, de fecha 10 de julio del año dos mil trece; y que corresponde al predio identificado como Finca 9984 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas; solar urbano la mitad oriente, de la mitad norte, del solar número 770, manzana 110, ubicado en calle Francisco I. Madero, con superficie de 194.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.45 metros, con calle Francisco I Madero; AL SUR: en 10.45 metros, con la fracción sur del mismo lote 770, AL ORIENTE: en 18.60 metros, con lote 769 de la misma manzana, AL PONIENTE en 18.60 metros, con fracción poniente de Antonia Lara Ortiz.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de junio de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5201.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2021,

relativo al Divorcio Incausado, promovido por LEONARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, en contra de EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Visto el escrito de cuenta y documentación anexa, firmado por el C. LEONARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, promoviendo Solicitud de Divorcio Incausado, en contra de la C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda identificados con los incisos A), B) y C).- Así mismo se le tiene exhibiendo propuesta de convenio signado por el compareciente, así como las documentales que continuación se describen: acta de matrimonio número 6; acta de nacimiento número 2981; acta de nacimiento número 1694 y un traslado de ley que contiene copia simple de los documentos descritos anteriormente.- Se admite a trámite la solicitud de cuenta, por lo que; Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Número 00787/2021.- Con copia requisitada de la promoción inicial de divorcio, la propuesta de convenio que allega, anexos que acompaña y del presente auto, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en el domicilio ubicado en calle Eliseo Zamudio, número 400 Departamento 1, Esquina con calle Reloj, colonia Lauro Aguirre, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas, a fin de hacerle saber el contenido de la solicitud de demanda y propuesta de convenio presentada por el C. LEONARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, y en su caso manifieste lo de su derecho en el término de diez días hábiles.- Así mismo y de conformidad con el Acuerdo General 15/2020, en el Punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento al demandado, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio por parte de este Juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados y/o Estrados Electrónicos de este Tribunal.- Asimismo, se requiere al ocursoante para que exhiba de manera electrónica identificación oficial en donde se advierta su nombre y firma (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir).- Se tiene al ocursoante señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a la Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, con cédula profesional folio 1890537, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Como lo solicita, se autoriza a la C. Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, para examinar en la página web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, con correo electrónico licbrenda@live.com.mx, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.- Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados a acatar la siguiente jurisprudencia.-

Época: Décima Época

Núm. de Registro: 2018319

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
REITERACIÓN

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): Jurisprudencia (Laboral)

Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.)

Lealtad Procesal.- Elementos que la conforman.

Los principios de buena fe y de lealtad y probidad procesales deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo.- Así, dentro de la buena fe están los deberes específicos de exponer los hechos con veracidad, no ofrecer pruebas inútiles o innecesarias, no omitir o alterar maliciosamente los hechos esenciales a la causa y no obstaculizar ostensible y reiteradamente el desenvolvimiento normal del proceso.- Por su parte, el principio de lealtad y probidad se conforma por el conjunto de reglas de conducta, presididas por el imperativo ético a que deben ajustar su comportamiento todos los sujetos procesales (partes, procuradores, abogados, entre otros), consistente en el deber de ser veraces y proceder con ética profesional, para hacer posible el descubrimiento de la verdad.- Esto es, la lealtad procesal es consecuencia de la buena fe y excluye las trampas judiciales, los recursos torcidos, la prueba deformada e, inclusive, las inmoralidades de todo orden; de ahí que no puede darse crédito a la conducta de las partes que no refleja una lealtad al proceso.-

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.- Amparo directo 617/2017. Axel Méndez Barrón. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero.- Amparo directo 142/2018.- Supra Construcciones, S.A. de C.V. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera.- Secretario: Jorge Isaac Martínez Alcántar.- Amparo directo 1064/2017.- Geusa de Occidente, S.A. de C.V. 17 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: María de la Cruz Estrada Flores.- Amparo directo 338/2017. Fidelmar Martínez Quiroz. 7 de junio de 2018.- Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Luis Rey Sosa Arroyo.- Amparo directo 1097/2017. 14 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: Minerva Gutiérrez Pérez.- Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el Punto Séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Por último y conforme a lo ordenado por Acuerdo General Número 15/2020, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se les informa lo siguiente: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula

pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 16, 22, 40, 41, 45, 66, 67, 68 Bis, 105, 108, 172, 185, 195, 462, 463, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 248, 249 y 259 del Código Civil ambos textos vigentes en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Juez.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón De Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós, la suscrita Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado doy cuenta al Titular, del escrito presentado por la Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, autorizado por el actor, en fecha (19) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, Autorizado por el Actor, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00787/2021, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita, se ordena emplazar a Juicio a la C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados Electrónicos de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá manifestar lo relativo a la propuesta de convenio y se apersona a este Juzgado a producir su contestación, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados y/o Estrados Electrónicos de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente Juicio, conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado; Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 40, 45, 63, 66,

67 fracción VI, 68 Bis, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Juez.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a la C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 28 de abril de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

5202.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, dentro del Expediente 01118/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia promovido por ROGELIO MARTÍNEZ CASTILLO en contra de LAILA ALEJANDRA MARTÍNEZ FLORES Y OTRA, el cual fue radicado en fecha veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada LAILA ALEJANDRA MARTÍNEZ FLORES que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en razón de la Contingencia Sanitaria por el Virus Covid-19 así mismo proporcione un correo electrónico que se encuentre dado de alta en éste Tribunal

Electrónico, para efecto de que sean autorizados para presentar promociones, visualizar acuerdos y recibir notificaciones de carácter personal y un correo electrónico para la realización de audiencias virtuales, las cuales se encuentran realizándose mediante la plataforma digital Zoom, a fin de privilegiar el interés superior de la salud, en atención a la contingencia en la cual nos encontramos; en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus Sars-Cov2 (Covid -19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el punto décimo segundo y décimo tercero se exhortó a la parte litigante a hacer uso de los servicios del tribunal electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/te/, para a) consulta de listas de acuerdo, b) envío de promociones electrónicas, c) notificaciones personales electrónicas, d) consulta de promociones digitalizadas, e) consulta de sorteos de pleno, f) consultas de textos de acuerdos y g) consulta de constancias actuariales para la atención inmediata de sus solicitudes; a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, de lo contrario se hará efectivo lo señalado en el considerando quinto de dicho acuerdo, el cual señala lo siguiente: "obligación de las partes del uso del sistema electrónico. a efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el Tribunal Electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente, de igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico.- Pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. en los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada,

será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico...", apercibido que de ser omiso de oficio se le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva; aunado a que se encuentran suspendidos los términos, así como las notificaciones de carácter personal que no sean realizadas por medios electrónicos motivo por el cual se acordara lo que en derecho corresponda una vez que termine dicha declaratoria de emergencia y se reanuden labores; por lo que deberá de depositar su escrito de contestación de demanda, así como documentos anexos en sobre cerrado en el Buzón Judicial de este Distrito Judicial quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 19 de agosto 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5203.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. RICARDO GAMBOA, en contra de la C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA, de quien reclama las siguientes prestaciones que textualmente dicen:

a).- La propiedad de Prescripción Positiva de un inmueble ubicado en la calle Matamoros entre la calle San Carlos y la calle Antiguo Morelos lote 8, de la colonia Revolución Obrera de esta ciudad, con una superficie de 318 m2.- Y el cual se identifica con las siguientes medidas, AL NORTE en 12.00 mts lineales colindando con la calle Matamoros, AL SUR en 12.00 mts lineales con propiedad privada, AL ORIENTE en 26.50 mts lineales con propiedad privada y AL PONIENTE en 26.50 mts lineales con propiedad del suscrito Sr. Ricardo Gamboa; para lo cual me permito acompañar como anexo número uno, Croquis y fotografías, ofrecido de mi intención y el cual fuera

elaborado por el C. Ing. JOSÉ ÁNGEL CUELLAR SALINAS, con las especificaciones del predio motivo de la presentes litis.- Así como Certificado de Búsqueda solicitado ante el Registro Público de la Propiedad, en el cual aparece un predio a nombre de la C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA, con inscripción en la Sección I, Número 93713, Legajo 1875, de fecha 08/12/1998, en el municipio de Reynosa, el cual acompaño como anexo dos.

b).- El otorgamiento del Título de Propiedad en mi favor, por asistirme el derecho la Prescripción Positiva consumada, que hago valer en la ésta demanda.

c).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida parte demandada, por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados que se publican en la versión digital de la lista de acuerdos de este H. Juzgado, a la parte co-demandada para que en el término de 60 días produzca en su caso la contestación de demanda, las notificaciones pendientes y subsecuentes, de acuerdo lo que establece el Manual de Procedimientos en Juzgados Civiles, Familiares y Oralidad Penal, Ejecución de Sanciones y Adolescentes para publicar Notificaciones por Estrados, esto en atención al Acuerdo General Número 16/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA en los términos indicados.- En atención al Acuerdo Plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- En la inteligencia de que para la práctica del emplazamiento el Actuario adscrito deberá seguir el lineamiento que se encuentra autorizado mediante Acuerdo Plenario 15/2020 en comento, en el considerando Vigésimo Quinto que a la letra dice:

"VIGÉSIMO QUINTO.- Centrales de actuarios.- Se habilitan las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para el efecto de que los Actuarios realicen notificaciones de carácter urgente, así como los emplazamientos para los asuntos establecidos en el presente Acuerdo, por lo que los respectivos Coordinadores deberán establecer el plan de turnos para laborar con el número de Actuarios suficientes para cumplir con el servicio.- Se instruye al uso del sistema para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora, aprobando mediante Acuerdo del Consejo de fecha diez de julio del presente año, para que se pueda agendar o cancelar los emplazamientos, notificaciones y demás actuaciones a que refiere el mismo, vía remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones.- Debido al número de

personas que deben de intervenir y no poder evitarse el distanciamiento social de su realización, quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas acciones extraordinarias las diligencias de lanzamiento, desalojo, desahucio, señalamiento de bienes para embargo con acceso al domicilio del ejecutado o cualquier otra que implique ejecución aplicando el uso de la fuerza pública como medida de apremio.- No obstante lo anterior, el derecho humano de grupos en situación de vulnerabilidad o cuando, de no proceder con su ejecución, pueda producir una violación de imposible reparación.- En tal supuesto, deberá tomarse en cuenta la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera de la conclusión del periodo de contingencia.- Durante la práctica de la diligencias, será responsabilidad del Coordinador de la Central de Actuarios que corresponda, cuidar y vigilar que los actuarios, en todo momento, cumplan con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (Covid-19)."- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.
5204.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. FILIBERTO ÁLVAREZ, y a toda persona que se considere con derecho en relación al bien inmueble materia de este Juicio.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha 14 de marzo del 2022, el Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00017/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por J. CRUZ PONCE MENDOZA, en contra de FILIBERTO ÁLVAREZ.

Consecutivamente por Acuerdo de fecha 17 de junio del 2022, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaria del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicho demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del

Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 17 de junio de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5205.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00366/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de APOLONIA MEDINA ÁLVAREZ, denunciado por MA. REYNA BAUTISTA MEDINA, MANUEL BAUTISTA MEDINA, SIVIA BAUTISTA MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5206.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00470/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BERNABÉ HERNANDEZ MATA, denunciado por PETRA ALVARADO DE LEÓN, en su carácter de

cesionaria de los derechos de MA. TRINIDAD HERNANDEZ ALVARADO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5207.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00537/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ REFUGIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, denunciado por ABIEL HERNANDEZ MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 03 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

5208.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de IGNACIO LÓPEZ AYALA, denunciado por IGNACIO LÓPEZ CEBALLOS, NAZARIO LÓPEZ CEBALLOS, JORGE ENRIQUE LÓPEZ CEBALLOS, ROQUE ROBERTO LÓPEZ CEBALLOS, JOSÉ LÁZARO LÓPEZ CEBALLOS, LIDIA LÓPEZ CEBALLOS, MARTHA CEBALLOS DORADO, JESÚS LÓPEZ CEBALLOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

5209.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MANUEL CANTÚ QUINTANILLA, denunciado por ROSA BELIA DORIA OCHOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

5210.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01224/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HUMBERTO VELÁZQUEZ GARCIA, denunciado por JUAN ANTONIO CONTRERAS GOVEA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5211.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00687/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ESTHER MIRANDA ESTRADA, denunciado por SANTIAGO

CASTILLO BAÑUELOS Y GLORIA IVETH CASTILLO MIRANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 04 de julio de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5212.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00768/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN ALBERTO ALFARO HERNANDEZ, denunciado por REYNA AMAIRANI FLORES MEZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 03 de agosto de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5213.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 05 de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN JIMÉNEZ BARRIENTOS, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO BARRIENTOS LEAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5214.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00208/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER VALERO GUTIÉRREZ, denunciado por MA. DE JESÚS HUERTA TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de marzo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5215.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00829/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BAUDELIO RUIZ ORTIZ, denunciado por BELINDA ESTHELA RUIZ

ZAPATA, JOSÉ OMAR RUIZ ZAVALA, MA. ADRIANA RUIZ ZAVALA, ISABEL ZAVALA LERMA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 10 de agosto de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5216.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER DORIA PEREZ, denunciado por los C.C. NOELIA MENDOZA REYNA, FRANCISCO JAVIER, BRENDA IZMANYU Y ALEJANDRO MAGNO de apellidos DORIA MENDOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 16 de agosto de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La

Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5217.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00612/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ABELARDA PACHECO VILLAR, denunciado por NÉSTOR GARCIA UGALDE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5218.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes de julio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00733/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO LEYVA RESÉNDIZ, denunciado por los C.C. ROSA ELVIARA MACIN HERNANDEZ, ROBERTO DANI LEIVA LÓPEZ, JORGE ANTONIO LEYVA LÓPEZ, HÉCTOR MANUEL LEYVA MACIN Y JULIO ADRIÁN LEYVA MACIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5219.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 0755/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO ZAPIEN ROVIROSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 DE AGOSTO DE 2022.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5220.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 0816/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RAMÍREZ ALVIZO Y ALICIA ZÚÑIGA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de agosto de 2022.- DOY FE,

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5221.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 02 del mes de agosto del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00651/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA GARCIA DELGADO, denunciado por los C.C. ESMERALDA, JORGE ALBERTO, DORA ELIA, JESÚS GABRIEL Y LUIS ADRIÁN de apellidos CERÓN GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5222.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA LÓPEZ CHÁVEZ, denunciado por los C.C. CLAUDIA MARGARITA ESCAMILLA LÓPEZ, MARÍA INÉS ESCAMILLA LÓPEZ, MARCO ANTONIO ESCAMILLA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5223.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00902/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL LÓPEZ TORRES, denunciado por los C.C. ERCILIA LÓPEZ GONZÁLEZ Y RAÚL LÓPEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

5224.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA AGUIRRE LOBATO, NÉSTOR MENDOZA AGUIRRE, FRANCISCO MENDOZA GARCIA denunciado por MARINA MENDOZA FLORENCIA,, asignándosele el Número 00574/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por en el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de julio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

5225.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDA ORTEGA DELGADO, PATRICIO RUIZ ORTEGA, denunciado por NORA CELIA RUIZ DEL ÁNGEL, asignándosele el Número 00683/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por en el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de julio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5226.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00635/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FABIÁN PEREZ OROZCO, quien falleció el uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. ANDREA MARTÍNEZ MONTALVO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de junio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas

5227.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 junio 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENÓN GONZÁLEZ CASTILLO quien falleció el 07 agosto 2020, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por

FERNANDO GONZÁLEZ OLGUÍN, Y MARÍA VICTORIA OLGUÍN GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5228.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 02 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00879/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN CASANOVA REYES, quien falleció el 21 de enero del 2007 dos mil siete, en ciudad Madero, Tamaulipas siendo su último domicilio en la Tampico, Tamaulipas, denunciado por VÍCTOR ZÚÑIGA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5229.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUZ JARAMILLO ESTRADA, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de mayo del año dos mil veintidós (2022) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ MATILDE RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00455/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial Del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08 de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5230.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODRIGO DÍAZ GUERRERO, quien falleciera en fecha: (06) seis de febrero del año dos mil veinte (2020) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARTHA SOSA MAYA.

Expediente registrado bajo el Número 00472/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial Del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02 de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5231.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO MARTÍNEZ ROMERO, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de noviembre del año dos mil uno (2001) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO.

Expediente registrado bajo el Número 00489/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial Del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5232.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con las Suscritas Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista, y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficial Judicial "B" en cumplimiento al auto de fecha dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto LEONILLO ENRÍQUEZ QUINTERO, denunciado por los C.C. LEONILLO ENRÍQUEZ RIVERA Y ELENO ENRÍQUEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 23/05/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5233.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00643/2022, relativo a la Sucesión

Intestamentaria a bienes del extinto FERMÍN GUERRERO DOMÍNGUEZ, denunciado por C. ANA KAREN GUERRERO GARCIA, DULCE KARIME GUERRERO GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 12/07/2022 10:48:15 a.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5234.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JORGE RAMÍREZ GUERRERO, denunciado por los C.C. ANA CRISTINA RAMÍREZ VÁZQUEZ, JORGE ESTEBAN RAMÍREZ VÁZQUEZ Y ORALIA VÁZQUEZ GUEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 09/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5235.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 24 de junio del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00581/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL MATA MATA denunciado por AMBROSIO MATA SANTANA, GUADALUPE MATA SANTANA Y JUAN MACARIO MATA SANTANA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 24 de junio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5236.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio de 2022, ordenó la radicación del Expediente 00627/2022, al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de GRACIELA RUIZ ZAPIAIN, denunciado por las C.C. MA. ELBA RUIZ ZAPIAIN, LOURDES ANGÉLICA RUIZ ZAPIAIN, ALICIA EDITH RUIZ ZAPIAIN Y ROSA AMELIA RUIZ ZAPIAIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 08 de julio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5237.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Del Juzgado Séptimo Familiar De Primera Instancia De Lo Familiar Del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 11 de julio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00636/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ENRIQUETA MARTÍNEZ GARCIA, denunciado por los C.C. RANULFO PEREZ DEL ÁNGEL, OLGA RUTH Y KARINA YANET de apellidos PEREZ MARTÍNEZ; ROSALINDA ELIZABETH Y ALEJANDRO de apellidos DEL ÁNGEL MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 13 de julio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5238.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 05 de agosto del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00673/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EUGENIO CRUZ RIVERA denunciado por CÁSTULO CRUZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 05 de agosto de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5239.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de julio del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00604/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GABRIELA GUTIÉRREZ CASTRO, promovido por JOSÉ DE JESÚS ALVARADO MORALES,

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de julio de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5240.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de julio del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 639/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TEODORO LÓPEZ MARTÍNEZ, promovido por C. ROSA LINDA LÓPEZ GARZA, Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de agosto de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5241.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00693/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EPIFANIO CASTILLO CAMPOS, promovido por la C. CLAUDIA PATRICIA CASTILLO PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de agosto de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5242.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de Abril del dos mil veintidós, la Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, dio por radicado dentro del Expediente Número 00338/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TOMAS MACÍAS CARRILLO Y GLORIA MARGARITA SORIA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia, LIC. NUBIA SOTO ROMO.- LIC. SAMUEL CASAS VILLANUEVA.

Se firma electrónicamente el presente documento por los Testigos de Asistencia, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

5243.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de Julio del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00636/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores TRINIDAD SALAZAR CASTAÑO Y JESÚS ROSALES SOLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los

que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5244.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00668/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ VILLARREAL RAMÍREZ, MARIANA VILLARREAL REYES, MARIANA DE JESÚS REYES, MARIANA VILLARREAL REYES DE VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5245.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00678/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUTH DE LOS ÁNGELES DE LA PAZ PULIDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5246.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00687/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR GILDARDO GARCIA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los

artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5247.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00699/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ASCENSION ESPINOZA CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5248.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00710/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLAVIO PEÑA BARRERA Y SILVIA ADELA CHAPA DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5249.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordeno la publicación del edicto dentro del Expediente Número 01024/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GUTIÉRREZ VALLEJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5250.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 15 de julio del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00576/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARÍA ELENA GONZÁLEZ HERNANDEZ Y ARTURO GARZA DE LOS SANTOS, promovido por MARINA LORENA GARZA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de julio del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5251.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de agosto de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00629/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMILO VILLANUEVA VÁZQUEZ, promovido por FRANCISCO VILLANUEVA GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05/02/2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5252.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00634/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto GERARDO REYES GUZMÁN, promovido por la Ciudadana DORA MARIANELA SÁNCHEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 5 de agosto del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5253.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de Noviembre de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00981/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNABÉ MONSIVÁIS ARELLANO E IRMA ELISA LUMBRERAS MARTÍNEZ, denunciado por NELLY EDITH MONSIVÁIS LUMBRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de noviembre del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5254.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00789/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ORALDO GARCIA REYES, denunciado por SILVIA CANTÚ CARDOZA, BALDEMAR GARCIA CANTÚ, ÁLVARO ALEJANDRO GARCIA CANTÚ, HÉCTOR ORALDO GARCIA CANTÚ Y BEATRIZ ADRIANA GARCIA CANTÚ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de junio de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaría Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

5255.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00845/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ZOYLA PULIDO LIMA Y/O MARTHA ZOILA PULIDO LIMA Y/O ZOILA PULIDO, promovido por MARÍA DE LOURDES ORTIZ PULIDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 11 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5256.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Expediente 01034/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL RAMÍREZ ULLOA, denunciado por FLOR ISELA DEL VALLE ULLOA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 15 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5257.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de agosto de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00919/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS HERNÁNDEZ MORALES, denunciado por MA. DEL REFUGIO ARRIAGA CASTILLO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

5258.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 08 de agosto de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de abril

del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00376/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ISABEL DIOSDADO DURON Y/O MARÍA ISABEL DIOSDADO DURON, denunciado por MARÍA DEL CARMEN MURILLO DIOSDADO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA DEL CARMEN MURILLO DIOSDADO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5259.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 15 de junio de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00712/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME OTILIO LEDEZMA GUTIÉRREZ, denunciado por ADRIANA RODRÍGUEZ CORTEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ADRIANA RODRÍGUEZ CORTEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5260.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 17 de junio de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00725/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN BARCELÓ GARCÍA, denunciado por AGUSTÍN BARCELÓ VALLADARES, CATALINA BARCELÓ VALLADARES, JOSÉ GERMAN BARCELÓ VALLADARES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los

que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a AGUSTÍN BARCELÓ VALLADARES, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5261.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 24 de enero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01574/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE ALVARADO FAZ, también conocida como MARÍA GUADALUPE ALVARADO FAZ, denunciado por ELIO ARICEAGA RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5262.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de abril del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00406/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURILIO MARTIN SANTIAGO, denunciado por EVARISTO, ISABEL, CRISTINA, ELIANA CAROLINA Y MARÍA DE JESÚS de apellidos MARTIN FERNÁNDEZ; y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de abril de 2022.- Con Firma Electrónica de las Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción xiv, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigos de Asistencia.- LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

5263.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 00402/2020, promovido por MARTHA ALICIA ISLAS GUTIÉRREZ, en contra de DIRCEU CARLIN REYES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en segundo almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Finca Número 224495, ubicado en calle Río Rowina número 242 Lote 32, manzana 71 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sector Ríos de ésta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en un Periódico de circulación amplia en el Estado, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan a la Audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las (10) DIEZ HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el único avalúo proporcionado en autos se fijó en la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), y servirá de base para subastar el citado bien la postura legal que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de \$283,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento 10% por tratarse de la Segunda Almoneda.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente. Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/83901280160?pwd=MIR2MHFOa3FUN3NScG84MEFMDtQ2Zz09>, ID de reunión: 839 0128 0160, Código de acceso: 683664.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5264.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 10 de agosto de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00814/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO CHAPA CANTÚ, denunciado por las Ciudadanas MARÍA EUGENIA VILLALOBOS GONZÁLEZ Y MARÍA EUGENIA CHAPA VILLALOBOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto de 2022.- Oficial Judicial "B", en Funciones de Secretaría de Acuerdos de Conformidad con el Artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.

5265.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00826/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA ALICIA TÉLLEZ RAMÍREZ E HILARIO RAMÍREZ OVALLE, denunciado por EDUARDO HASEL RAMÍREZ TÉLLEZ Y BRENDA ALICIA RAMÍREZ TÉLLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2022.- C. Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretaría de Acuerdos, LIC. FABIOLA ABIGAIL MARTÍNEZ OCAÑAS.- Rúbrica.

5266.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01132/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS

HERNÁNDEZ ÁNGELES, denunciado por CRUZ DOMÍNGUEZ CRUZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5267.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00093/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ GARCIA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día cinco de octubre de dos mil diecinueve habiendo tenido su último domicilio en Rancho la Sandía, Vec de Guadalupe Lerma M y adelante Arcabuz, La Sandía, Código Postal 66900 y es denunciado por MATIANA GUADALUPE LERMA REYNA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 10 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5268.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GRIMALDO LOERA, quien falleció en la ciudad de Dallas, Texas, el día doce de abril del año dos mil veintidós, habiendo tenido su último domicilio en calle Manuel Gutiérrez Nájera, número 304, Fraccionamiento del Norte, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88302, y es denunciado por AMELIA GARCIA GARZA, MIGUEL ÁNGEL GRIMALDO GARCIA, EVA AMELIA GRIMALDO GARCIA, JOSÉ GUADALUPE GRIMALDO

GARCIA, MARICRUZ GRIMALDO GARCIA, DIANA ISABEL GRIMALDO GARCIA, JESÚS GRIMALDO GARCIA Y EVELIN TOPACIO GRIMALDO GARCIA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 10 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

5269.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00294/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ANTONIO GÁMEZ ÁLVAREZ Y PETRA ZUÑIGA ÁVILA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el

folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 13 de mayo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5270.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha doce de mayo del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00295/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GUSTAVO AVALOS MARROQUÍN, promovido por FLOR DE LUZ CASTRO PALOMO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para

depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de junio de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5271.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR ROJAS CASTILLO, promovido por el C. DÁMASO VERA MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para

depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 29 de junio de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5272.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de julio del año dos mil veintidós; ordenó la radicación del Expediente Número 00439/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LÓPEZ TIRADO, promovido por la C. FRANCESCA LORENA LÓPEZ LARA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para

depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de julio de 2022.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado., LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretario Proyectista del Juzgado, en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ALÁN FERNANDO RUBIO RODRÍGUEZ.

5273.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00453/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS MURILLO MONTELONGO, promovido por la C. MA. DE LOURDES MURILLO CRUZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado

apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 05 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5274.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de agosto ordenó la radicación del Expediente Número 00455/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLAS GARCÍA SÁNCHEZ, denunciado por la C. CATALINA RANGEL LÓPEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado

apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 09 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5275.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de Junio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00412/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL OCTAVIO TORRES LÓPEZ, denunciado por GUEDELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y GUEDELIA TORRES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5276.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de Julio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00429/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CASTORENA RAMOS, denunciado por MARÍA DEL PILAR CASTORENA HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5277.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil Y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00473/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO MARTÍNEZ HERRERA, denunciado por EULALIA PANIAGUA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5278.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha

nueve (09) de agosto de (2022), ordenó radicar el Expediente 00252/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron los nombres de BERTARIO GUEVARA RODRÍGUEZ Y SANTOS RODRÍGUEZ SEGURA, denunciado por las C.C. FRANCISCA Y ANDREA de apellidos GUEVARA RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 09 de agosto de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5279.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de octubre del año actual (2021), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00224/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de FRANCISCA ZAPATA LARA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día veinticuatro de mayo del dos mil quince, a la edad de 77 años, su último domicilio particular lo fue en calle Lerdo de Tejada No. 24 Zona Centro, en la ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ MARIO ZAPATA ÁLVAREZ.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 23 de noviembre de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

5280.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de noviembre del año actual (2021), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00232/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de OCTAVIANO ZAPATA TORRES, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, calle General Alberto Carrera Torres, N° 11, manzana N° 54 lote 1 entre Manuel Acuña, Reyes Pérez y Emiliano Zapata de ésta ciudad, y contaba con 62 años cumplidos al momento de fallecer,, denunciado por JOSÉ MARIO ZAPATA ÁLVAREZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 26 días del mes de noviembre de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

5281.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha uno de diciembre del año actual (2021), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00253/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de AMBROSIO ZAPATA GARCIA, también conocido como AMBROSIO ZAPATA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día siete de noviembre del mil novecientos cincuenta, su último domicilio en calle General Alberto Carrera Torres N° 11 Barrio el Jicote de ésta ciudad, y contaba con 68 años cumplidos al momento de fallecer, denunciado por JOSÉ MARIO ZAPATA ÁLVAREZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 06 de diciembre de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

5282.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00187/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCINDA AGUIRRE GONZÁLEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en el municipio de Mainero, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por CESAR GONZÁLEZ AGUIRRE, hago de su conocimiento que por auto de fecha once de agosto del dos mil veintidós, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 12 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

5283.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (14) catorce de julio del año (2022) dos mil veintidós, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 120/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre MATÍAS HINOJOSA VELA, denunciado por TIBURCIA CONDE IBARRA, JUAN JOSÉ HINOJOSA CONDE, AMADO HINOJOSA CONDE Y ELVIA GUADALUPE HINOJOSA CONDE, haciendo de su conocimiento que MATÍAS HINOJOSA VELA falleció el día (10) diez de noviembre del año (2011) dos mil once, a la edad de (61) sesenta y un años, siendo sus padres Clemente Hinojosa y Elvia Vela, teniendo su último domicilio ubicado en calle Mártires de la Democracia, sin número, colonia Barrio Blanco, Código Postal 87670, en Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto

por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (14) catorce de julio del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

5284.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00370/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN LARA GARCÍA Y MARÍA PETRA MARES REYNA, promovido por FIDEL LARA MARES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 16 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5285.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITA GARCÍA ARAIZA, promovido por OSCAR JAVIER PARRA GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 13 de julio de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5286.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00557/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO GARCIA GUTIÉRREZ Y TOMASA LEDEZMA POLANCO, promovido por PEDRO ALBERTO GARCIA LEDEZMA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 15 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5287.- Agosto 31.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 09 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ABRAHAM HERNANDEZ REGALADO Y/O ABRHAM HERNANDEZ REGALADO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Francisco Villa y 7 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

5288.- Agosto 31.- 1v.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 04 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00237/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GUZMÁN ZAVALA Y GUADALUPE GRIMALDO HERNANDEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle 3 y Juárez número 400 de la colonia Del Valle de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

5289.- Agosto 31.- 1v.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00307/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GARZA SÁNCHEZ, denunciado por LUIS MIGUEL GARZA ROBLEDO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente,

nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

5290.- Agosto 31.- 1v.